

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 376 SAN SALVADOR, LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 NUMERO 171

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-0331.- Ampliación de servicios en el Colegio El Espíritu Santo, ubicado en el municipio de Uşulután.	4	Decretos Nos. 1 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Yucuaiquín y Ayutuxtepeque.	99-111
Acuerdos Nos. 15-1209, 15-1031 y 15-1091.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos:	4-5	Decreto No. 5.- Ordenanza transitoria dispensadora del pago de intereses y multas provenientes de la falta de pago de tasas e impuestos a favor de la municipalidad de El Congo.....	112-113
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 1419-D, 1440-D y 1854-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	5	Decreto No. 6.- Ordenanza de creación y aplicación de la contribución especial para realizar las actividades de las fiestas en el municipio de Santa Tecla.	113-114
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
Decretos Nos. 61, 62, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74 y 75.- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones.	6-93	Decreto No. 12.- Disposiciones de interés social y en beneficio de los habitantes de la Colonia La Esmeralda II de la ciudad de Chinámeca.	115
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Certificación del Acuerdo por medio del cual se reforma el Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral.	94-98	Decretos Nos. 43 y 47.- Reformas a los presupuestos "General de Cementerios" y "Municipal" de la ciudad de San Salvador.....	116-117
		Decretos Nos. 45 y 46.- Reformas a las Ordenanzas "Contravencional" y de "Convivencia y Tranquilidad Ciudadana", del municipio de San Salvador.....	118-119
		SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratorias de Herencias	
		Cartel No. 949.- Dilma Gertrudis García Melara (1 vez) .	120
		Cartel No. 950.- Lázaro Adalberto Morales Melgar (1 vez)	120

Art. 3.- Las personas ya sean naturales o jurídicas que se encuentren en la situación de mora podrán, si así lo desean apegarse a los beneficios ofrecidos por esta Municipalidad a través de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Los contribuyentes que suscriban Convenios de pago con esta Municipalidad durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y deseen hacer uso de estos beneficios, deberán cumplir con lo acordado en el Convenio, los cuales no deberán exceder de los tres meses, caso contrario volverá al estado Ordinario de morosidad y sin más trámites pasará a la recuperación de la mora por la vía Judicial.

Art. 5.- Las personas jurídicas o naturales que deseen someterse a las normas establecidas en la presente Ordenanza Municipal y de esta forma, favorecerse con los beneficios aquí ofrecidos, deberán solicitarlo así al Departamento de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad durante el término de la vigencia de esta Ordenanza Municipal.

Art. 6.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, ocho días después de sus publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Congo, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete.

MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. PABLO ADALBERTO DELGADO MORALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018198)

DECRETO NUMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República en el Art. 203 establece la autonomía Municipal en lo Económico, en lo Técnico y en lo Administrativo y el Ordinal Primero del Art. 204 establece que dicha autonomía comprende el de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones y el Numeral Quinto del mismo Artículo la facultad para Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II) Que el artículo 6 de la Ley General Tributaria Municipal define que "Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios"; y el Artículo 148 de la Ley General Tributaria Municipal establece, que para la aplicación de contribuciones especiales, deberá emitirse la Ordenanza correspondiente.
- III) Que en los últimos años el Concejo Municipal, se ha preocupado por lograr una participación masiva en las fiestas que se celebran en la Ciudad de Santa Tecla, recuperando las tradiciones culturales y deportivas generando un sano esparcimiento, principalmente para que toda la población teclena asista a ellas en familia.

- IV) Que las actividades que se realizarán en dichas épocas generan gastos extraordinarios tales como la iluminación, contratación de personal eventual para que brinde seguridad a todos los asistentes a las diversas actividades que se desarrollan, fiestas especiales para la población, lo cual genera mayor cantidad de desechos por lo que se invierte más en su recolección y tratamiento, y otros gastos que por la naturaleza misma de una celebración, surgen.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art. 1. Créase la contribución especial, con el propósito de recaudar los recursos necesarios para financiar las actividades que se realizan en el marco de las fiestas.

Art. 2. La contribución especial será aplicada según la siguiente tabla

a) Propietarios de inmuebles urbanos	\$ 2.00
b) Empresas:	
1- Con activos hasta diez mil dólares	\$ 5.00
2- Con activos de diez mil uno hasta veinte mil dólares	\$ 10.00
3- Con activos mayores de veinte mil dólares	\$ 25.00

Art. 3.- El cálculo del monto de la contribución especial será hecho en base al Registro Catastral y a los balances presentados a la Alcaldía en el año próximo anterior.

Art. 4.- Cuando en el contribuyente coincida la calidad de propietario de inmueble y de empresa, éste tributará únicamente con la contribución que resultare mayor.

Art. 5.- Los Bienes que ingresen como contribución especial deberán recaudarse siempre dentro del Fondo General del Municipio, pero en una cuenta especial que se abrirá al efecto y que se denominará CONTRIBUCION PARA FIESTAS, y no podrá utilizarse para ningún otro fin que el aquí establecido. Toda erogación se hará previo acuerdo del Concejo.

Art. 6.- La contribución especial será anual, y su pago se hará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una en los meses de junio y julio.

Art. 7.- Las presentes Reformas entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TRANSITORIO.- La Contribución Especial correspondiente al año dos mil siete, será cancelada en su totalidad durante el mes de octubre del dos mil siete.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.

LICDA. CARLA ESPERANZA RIVERA ALAS,
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

SRA. NERY ARELY DIAZ DE RIVERA,
SINDICA MUNICIPAL.

SRA. MARIA ADILIA MARLENE RIVERA GALVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F018197)